



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2023-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 4 de julio de 2023.-

VISTOS; El Memorandum N° 146-2023-SUNARP-ZRXIV-JZ; el Informe N° 051-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 113-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley N° 26366, Ley de creación del sistema nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional. Tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, seguidamente, el artículo 76 del referido Reglamento establece que son funciones de las Zonas Registrales, planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, respecto a las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, establece que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral y dentro de sus funciones, según el literal a) y h) del artículo 91, destaca gestionar y brindar los servicios de publicidad registral, y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, mediante el Informe N° 051-2023-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 28 de junio de 2023, el jefe (e) de la Unidad Registral comunica que la responsable de la Oficina Receptora de Churcampa, hará uso de licencia con goce de remuneraciones por onomástico, por el día 3 de julio de 2023; y, al no contar con otro servidor civil que la reemplace, solicita a este Despacho que mediante un acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la referida oficina receptora, mientras dure la ausencia de la mencionada servidora civil;

Que, dada tales consideraciones y estando a lo expuesto por el jefe (e) de la Unidad Registral, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N°

113-2023-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que mediante el presente acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la mencionada Oficina Receptora, suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de la eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1, del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE LA OFICINA RECEPTORA.

Disponer el cierre temporal de la Oficina Receptora de Churcampa, dependiente de la Oficina Registral de Huanta, con eficacia anticipada, por el día 3 de julio de 2023; suspendiéndose los servicios registrales y administrativos que brinda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- COMUNICACIÓN A LA SEDE CENTRAL DE LA SUNARP.

Remitir copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General, con conocimiento de la Dirección Técnica Registral de la Sunarp, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN.

Notificar copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho**